



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 325-2024-MDP/GM.

Paimas, 20 de diciembre de 2024.

LA GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

VISTOS:

El Informe N° 1850-2024-MDP-DOPDT-ING.HECC-J de fecha 20.12.2024; y, el Informe Legal N° 742-2024-MDP/BHRC-AJ-EXT de fecha 20.12.2024, sobre aprobación de **Expediente Técnico** "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL TUPAC AMARU EN LOS CASERIOS TOMAPAMPA DE JAMBUR Y NUEVO TOMAPAMPA DE JAMBUR DEL DISTRITO DE PAIMAS – PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CÓDIGO ÚNICO N° 2537043.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y posteriormente por la Ley N° 28607, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento jurídico.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; siendo que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el Decreto Supremo N°344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y modificatorias, sobre el **expediente técnico** de obra, señala que es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado (TUO) del Decreto Legislativo N° 1252 – Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 242- 2028-EF, establece que el ciclo de inversión cuenta con las siguientes fases: i) Programación Multianual de Inversiones; ii) Formulación y evaluación; iii) Ejecución; y iv) Funcionamiento; siendo que en el literal c del citado artículo establece que la fase de ejecución comprende la **elaboración del expediente técnico** o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva.

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, establecen disposiciones para las modificaciones al expediente técnico o documento equivalente, antes de su aprobación y modificaciones durante la ejecución física de las inversiones, las cuales deben ser registradas en el aplicativo informático del Banco de Inversiones por la Unidad Formuladora (UF) o Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), según corresponda, siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.

Que, a través de Informe N° 1850-2024-MDP-DOPDT-ING.HECC-J de fecha 20.12.2024, el jefe de la División de Obras Públicas y Desarrollo Territorial, solicita la aprobación del Expediente Técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS
PROVINCIA AYABACA
REGION PIURA



RESOLUCION GERENCIAL N° 325-2024-MDP/GM.

TUPAC AMARU EN LOS CASERIOS TOMAPAMPA DE JAMBUR Y NUEVO TOMAPAMPA DE JAMBUR DEL DISTRITO DE PAIMAS – PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA”, CÓDIGO ÚNICO N° 2537043, cuyo costo de ejecución de obra es de S/ 4,825,576.61 (Cuatro Millones Ochocientos Veinticinco Mil Quinientos Setenta y Seis con 61/100 Soles) incluido IGV, el costo de supervisión de obra y liquidación de S/ 381,576.39 (Trescientos Ochenta y Un Mil Quinientos Setenta y Seis con 39/100 Soles), el costo de gestión de proyectos de S/ 68,198.00 (Sesenta y Ocho Mil Ciento Noventa y Ocho con 00/100 Soles), teniendo un costo total de proyecto de S/ 5,275,351.00 (Cinco Millones Doscientos Setenta y Cinco Mil Trescientos Cincuenta y Uno con 00/100 soles) con precios vigentes al mes de OCTUBRE de 2024, con un plazo de ejecución de Ciento Veinte (120) días calendario, bajo la Modalidad de Ejecución POR CONTRATA, sistema de contratación A PRECIOS UNITARIOS, conforme al siguiente detalle:

RESUMEN GENERAL DE INVERSION			
MONTO DEL COSTO DIRECTO DEL PRESUPUESTO BASE:			SI.
			3,205,722.70
Resumen de Análisis de Costos			
DESCRIPCIÓN			MONTO
CD	COSTO DIRECTO	SI/	3,205,722.70
GG	GASTOS GENERALES	17.57%	563,176.73
UTI	UTILIDAD	10.00%	320,572.27
S_T	SUB TOTAL		4,089,471.70
IGV	I.G.V.	18.00%	736,104.91
T_P	PRESUPUESTO DE OBRA	SI/	4,825,576.61
PRESUPUESTO DE OBRA			SI/
			4,825,576.61
SUPERVISION DE LA OBRA Y LIQUIDACION			7.90737405%
			381,576.39
GASTOS DE GESTION DE PROYECTOS			68,198.00
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO SI.			5,275,351.00

Que, el Asesor Jurídico Externo con Informe Legal N° 742-2024-MDP/BHRC-AJ-EXT de fecha 20.12.2024, resulta procedente emitir el acto resolutivo aprobando el Expediente Técnico “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL TUPAC AMARU EN LOS CASERIOS TOMAPAMPA DE JAMBUR Y NUEVO TOMAPAMPA DE JAMBUR DEL DISTRITO DE PAIMAS – PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA”, CÓDIGO ÚNICO N° 2537043, conforme a los precisiones técnicas alcanzadas por el jefe de la División de Obras Públicas y Desarrollo Territorial, según Informe N° 1850-2024-MDP-DOPDT-ING.HECC-J.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 6°, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; por lo que, según lo estipulado en los numerales 6) y 17) del artículo 20° de la norma antes referida, le corresponde dictar resoluciones.

Que, el numeral 20, del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que son funciones del alcalde (...) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal. El referido texto se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el artículo 27° de la citada Ley, el cual indica que la administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad de gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde (...). Finalmente, el tercer párrafo del artículo 39° señala que “Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 007-2023-MDP/A de fecha 11.01.2023, el Titular del Pliego resuelve, en su primer artículo, aprobar la delegación de facultades resolutivas en el cargo de Gerente Municipal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS
PROVINCIA AYABACA
REGION PIURA



RESOLUCION GERENCIAL N° 325-2024-MDP/GM.

Que, estando a lo antes expuesto y, en virtud de las facultades debidamente conferidas a la Gerencia Municipal al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Expediente Técnico del proyecto denominado: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL TUPAC AMARU EN LOS CASERIOS TOMAPAMPA DE JAMBUR Y NUEVO TOMAPAMPA DE JAMBUR DEL DISTRITO DE PAIMAS – PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA**”, CÓDIGO ÚNICO N° **2537043**, cuyo costo de ejecución de obra es de S/ 4,825,576.61 (Cuatro Millones Ochocientos Veinticinco Mil Quinientos Setenta y Seis con 61/100 Soles) incluido IGV, el costo de supervisión de obra y liquidación de S/ 381,576.39 (Trescientos Ochenta y Un Mil Quinientos Setenta y Seis con 39/100 Soles), el costo de gestión de proyectos de S/ 68,198.00 (Sesenta y Ocho Mil Ciento Noventa y Ocho con 00/100 Soles), teniendo un **costo total de proyecto** de S/ 5,275,351.00 (Cinco Millones Doscientos Setenta y Cinco Mil Trescientos Cincuenta y Uno con 00/100 soles) con precios vigentes al mes de OCTUBRE de 2024, con un plazo de ejecución de Ciento Veinte (120) días calendario, bajo la Modalidad de Ejecución POR CONTRATA, sistema de contratación A PRECIOS UNITARIOS, conforme al siguiente detalle:

RESUMEN GENERAL DE INVERSION			
MONTO DEL COSTO DIRECTO DEL PRESUPUESTO BASE:			Monto Presupuestado
			3,206,722.70
Resumen de Análisis de Costos			
DESCRIPCIÓN			MONTO
CD	COSTO DIRECTO	S/	3,206,722.70
GG	GASTOS GENERALES	17.57%	563,176.73
UT	UTILIDAD	10.00%	320,572.27
S_T	SUB TOTAL		4,089,471.70
IGV	I.G.V.	18.00%	736,104.91
T_P	PRESUPUESTO DE OBRA	S/	4,825,576.61
PRESUPUESTO DE OBRA			S/ 4,825,576.61
SUPERVISION DE LA OBRA Y LIQUIDACION			7.90737405% 381,576.39
GASTOS DE GESTION DE PROYECTOS			68,198.00
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO S/.			5,275,351.00

Artículo 2°.- TRANSMITIR la presente resolución a las áreas administrativas competentes de la Municipalidad Distrital de Paimas, para su cumplimiento y fines respectivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS
Abg. Nilda C. Pasapera Abad
Gerente Municipal